BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2275 | Buenos Aires, sábado 13 de Abril de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptando el nombramiento de Inspector de parroquias de la Diócesis de Salta.

Buenos Aires, Abril 1º de 1901.

Vista la presente nota de S. S. Iltma. el Obispo de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación del Vicario General presbítero Julián Toscano, como inspector de parroquias de esa diócesis, con antiguedad de 1º de enero.

Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Jubilación del ordenanza D. Ignacio García López.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Constando de este expediente que el licitante ha desempeñado con celo y honradez durante veintinueve años, seis meses y 23 días, el empleo de ordenanza de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y de acuerdo con las disposiciones de la ley general de jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al ordenanza de la Sociedad de Beneficencia de la Capital D. Ignacio García López la jubilación que solicita, con goce de una cuarentava parte del sueldo de su clase.

Art. 2º Mientras esta jubilación no se incluya en el presupuesto general, será abonada con los fondos que la Sociedad de Beneficencia de la Capital, recibe del Gobierno.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar á lo solicitado por don Manuel Trade.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la presentación del señor Manuel Trade, pidiendo se le abone la suma de ($ 200), doscientos pesos moneda nacional de curso legal, suma en que estima los desperfectos causados en un carruaje de su propiedad por una locomotora del Puerto de la Capital; atento las actuaciones producidas y resultando que no ha sido posible comprobar quien ha sido el verdadero culpable del choque y por consiguiente no es posible que el fisco asuma la responsabilidad que pretende el peticionante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Oficina de Movimiento para la reposición de sellos y archivo.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor Nicolás Mihanovich.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la presentación del señor Nicolás Mihanovich pidiendo el libre despacho de 4 bultos conteniendo un motor á kerosene con sus accesorios respectivos, para el ingenio de azúcar que los señores Serratrice hermanos están instalando en Puerto Barranqueras; oida la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que la ley de Aduana en vigor sólo exonera de derechos á las *máquinas para refinerías de azucar*,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor Ernesto Davis y Cia.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la presentación de los Sres. Ernesto Davis y Cª, representantes de la Compañía molinera anglo argentina, pidiendo se le conceda pagar la mitad del sueldo del guarda que fiscaliza las operaciones de ese establecimiento en el Riachuelo, dado el poco movimiento comercial del mismo, por el desastroso estado del gremio molinero; oida la Prefectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en cuenta que este Molino con relación á los demás establecimientos habilitados requiere la presencia constante de un empleado, y, por lo tanto, no es posible acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo que se pide, y vuelva la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso, para el cobro de una suma.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Resultando de lo actuado que el fallo de la Administración de Alcoholes, que impone á los Sres. Prodel y Cia., una multa de ($ 200), doscientos pesos m/n, ha sido consentido, y por lo tanto, tiene fuerza de cosa juzgada, y, no habiendo concurrido dichos señores no obstante las intimaciones que se les hizo á oblar esa multa;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Alcoholes para que encomiende á uno de sus Inspectores, la gestión judicial del caso.

E. BERDUC.

Dando al archivo un asunto.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la presentación del Sr. José de Chapeaurouge, pidiendo se le permita firmar un pagaré á seis meses de plazo por el importe de lo que adeuda en concepto de arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital, y teniendo en consideración de que el peticionante por espacio de un año no ha respondido á las intimaciones de pago que se le hicieron, lo que fué causa para que el asunto haya sido pasado al señor procurador fiscal de la Capital, para que deduzca las acciones del caso,

SE RESUELVE:

Dése al archivo este expediente por la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Eximiendo á los Sres. W. Samson y Cia. de los derechos de que se trata.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la presentación de los Sres. W. Samson y Cia., solicitando se les exima del pago del derecho de entrada y permanencia en el Puerto de la Capital que por el vapor Hamptead les exige la Receptoría del Puerto y resultando de estas actuaciones que dicho buque entró para ser carenado y durante su permanencia en el puerto no efectuó operaciones comerciales de ningún género, así como también que causas de fuerza mayor imposibilitaron su oportuna

entrada al dique de carena, razones todas que abonan este pedido,

SE RESUELVE:

Exímese á los presententes del pago de los derechos de que se trata. Vuelva á la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos y demas efectos.

E. BERDUC.

Dejando sin efecto los cargos formulados

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires y Valparaiso, reclamando del cargo que por eslingaje del año 1890 la Aduana de la Capital le ha formado y que asciende á la suma de $ 5528. 41 m/n, oida la repartición citada y teniendo en consideración que, desde que en el art. 2° del contrato de rescisión de garantía, fecha 19 de Octubre de 1899, se establece que quedan chancelados todos los reclamos pendientes entre el P.E. y la empresa, no procede el cobro del cargo que motiva estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que deje sin efecto los reparos respectivos, y fecho, archive este expediente, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Pago de trajes suministrados á los operarios de la Intendencia de Marina.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Disponiendo la Oficina de Movimiento de los fondos requeridos para el abono del gasto de que se da cuenta, que ha sido llevado á cabo con consentimiento de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Pase á la citada repartición para que abone los $ 917, 27 m/n de c/l, que importan los 100 trajes y 300 gorras proveidas á sus operarios por la Intendencia de Marina.

Tómese nota, etc.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Confiriendo títulos profesionales.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que las señoritas Arsenia de la Vega, Peregrina Delgado y Emperatriz Morales, ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, han hecho y concluído sus estudios profesionales con sujeción á lo determinado por el art. 9° del plan dictado por decreto de 31 de diciembre de 1887, haciéndose, por lo tanto, acreedoras al título y diploma de «Maestra Normal» que el mismo instituye, y de conformidad con lo dispuesto por la ley n° 3786 de 19 de julio de 1899, sobre exención del impuesto de sellos,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Conferir á las señoritas nombradas, el título de «Maestra Normal», debiendo expedírseles los diplomas correspondientes, anotados y enviados á su destino para su entrega en la forma de práctica.

Y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Disponiendo el abono de una cuenta.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Habiéndose efectuado el gasto de la presente cuenta, en un banquete dado en honor del señor jefe del Estado Mayor del Ejército Chileno, general D. Emilio Korner.

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Abónese á los Sres. O. Haemmerling y P. Balzez, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 1500 m/n) que importa la expresada cuenta.

Art. 2° Pase á la Contaduria General de la Nación, para que liquide.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER. — A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.

Disponiendo el abono de una cuenta.

Buenos Aires, Abril 6 de 1901.

Vista la presente cuenta presentada por el señor don Carlos Bernardet por hospedaje dado en el Splendid Hotel á varios SS. jefes y oficiales del Ejército de la República de Bolivia y siendo equitativos los precios cobrados, según informes de la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministro,

DECRETA:

Artículo único. Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide á favor del señor Carlos Bernardet la cuente de hospedaje de los SS. jefes y oficiales bolivianos, la que asciende á la suma de seis mil setecientos veinte pesos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto al inciso 10, Item 1°, partida 1ª del Presupuesto de Guerra vigente, y comuníquese.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE MARINA

Pensión á la hija del teniente de marina D. José R. Torres.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señorita Ermelinda Torres, como hija legitima del extinto teniente de marina D. José R. Torres, el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre doña Clemencia Sainz de Torres; de conformidad con lo que dispone la ley general de pensiones de fecha 9 de octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, vuelva á la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á don Julio Schelkly.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Julio Schelkly comprador en el remate celebrado el 6 de Noviembre de 1897, de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la ley de 3 de Noviembre de 1882, solicita se le otorgue el respectivo título de propiedad, aceptándosele el pago integro de su precio, previo el descuento de ley, y

RESULTANDO:

Que el certificado expedido por la gobernación de ese territorio constata el cumplimiento por parte del comprador de las obligaciones de población é introducción de capital que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882 y no existe observación alguna que oponer al pago que ofrece hacer el recurrente, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por Dn. Julio Schelkly las obligaciones establecidas por la ley de 3 de Noviembre de 1882, en la superficie de diez mil hectáreas de que es comprador en el territorio de Santa-Cruz, Sección XVI, fracción A. lote n° 2 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que acepte de Dn. Julio Schelkly, el pago del saldo de precio de esa tierra con el descuento del 6 % anual que establece la citada ley en su art. 12, inciso 11 y, fe cho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Julio Schelkly el respectivo título de propiedad de esa tierra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar al permiso de ocupación solicitado por D. Miguel E. Grigera.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Miguel E. Griguera solicita se le conceda permiso de ocupación de un terreno fiscal en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra se encuentra dentro de la reserva destinada para ejido del pueblo de Río Gallegos, cuya subdivisión aun no ha sido hecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al permiso de ocupación solicitado por D. Miguel E. Grigera en el territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, una vez efectuada la subdivisión del ejido del pueblo Rio Gallegos, tenga presente esta solicitud.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

No haciendo lugar al permiso solicitado por don Germán Vidal.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Germán Vidal, solicita se le conceda permiso de ocupación de un terreno fiscal en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra se encuentra dentro de la reserva destinada para ejido del pueblo de Río Gallegos, cuya subdivisión aun no ha sido hecha,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al permiso de ocupación solicitado por don Germán Vidal y

vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, una vez efectuada la subdivisión del ejido del pueblo Río de Gallegos, tenga presente esta solicitud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

No haciendo lugar al permiso solicitado por el Sr. Dalmiro J. Magan.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Dalmiro J. Magan solicita se le conceda permiso de ocupación de un terreno fiscal en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra se encuentra dentro de la reserva destinada para ejido del pueblo de Río Gallegos, cuya sudivisión aún no ha sido hecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al permiso de ocupación solicitado por Dn. Dalmiro J. Magan y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, una vez efectuada la subdivisión del ejido del pueblo Rio Gallegos tenga presente esta solicitud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Título de propiedad de tierras en el Chaco.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. Manuel Cicuta, solicita título de propiedad del lote rural nº 297, de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido al recurrente en 19 de febrero de 1885, habiendo dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y abonado el valor de su precio; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita á la gobernación del territorio nacional del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos se extienda á favor de D. Manuel Cicuta, el título de propiedad correspondiente al lote rural nº 297 de la colonia Resistencia, el que deberá ser firmado por el señor gobernador de ese territorio en representación de P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia Chacabuco.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. Juan A. Andresen solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por Dn. Antonio Uttwiller, de sus acciones y derechos á los lotes rurales nºs 199, 200, 201 y 202 de la colonia Chacabuco y se le extienda el título de propiedad correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, como asimismo abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecga por Dn. Antonio Uttwiller á favor de Dn. Juan A. Andresen, de sus acciones y derechos á los lotes rurales nºs 199, 200, 201 y 202 de la colonia Chacabuco, y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. escribano público de Villa Carlota, provincia de Córdoba, á fin de que previa reposición se sellos, extienda á favor del cesionario Dn. Juan A. Andresen, el título de propiedad correspondiente á esos lotes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierras en la colonia Formosa

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Resultando de la inspección practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, que doña Elena Carrasco, concesionaria de los solares a, b, c, d. de la manzana nº 115 de la colonia Formosa, no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, ni abonado su importe.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares a, b, c, d, de la manzana nº 115 de la colonia Formosa, hecha en 16 de julio de 1888 á doña Elena Carrasco, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Hallándose á resolución algunos expedientes en los que los cesionarios de derechos al premio por la expedición al Río Negro correspondientes á individuos de tropa, reclaman la entrega de los respectivos certificados, no obstante habérseles sido denegada anteriormente en vista de haber sido ellos cobrados personalmente por los agraciados, y

CONSIDERANDO:

Que la entrega de esos certificados á los personalmente agraciados fué hecha en virtud de las disposiciones entonces vigentes, que desconocían la validez de las cesiones de los premios por la expedición al Río Negro, hechas por los individuos de tropa y. que el decreto de 19 de julio de 1900 que las ha aceptado, no puede tener efectos retroactivos y por lo tanto no es aplicable á los casos de que se trata;

Que las observaciones aducidas por los interesados en diversos expedientes sólo son aplicables á los casos en que ha habido cesión de derechos no ejercitados aún por los cedentes, sin que puedan serlo lógicamente á aquellos en los que el premio fué entregado directamente al agraciado y se trate luego de obtener una duplicación del mismo;

Que la resolución del P. E. contenida en el decreto de 19 de Junio de 1900, no ha hecho mas que reconocer el derecho de los cesionarios á obtener los certificados que representan ese premio, asi como lo tuvieron los cedentes, sin que ello importe admitir qne haya de ser ejecutado dos veces;

Que habiendo publicado avisos el P. E. en los cuales se prohibia á los soldados enagenar sus derechos al citado premio, declarando nula y sin ningún valor las cesiones que ellos pudieran hacer, los reclamantes no han comprado en realidad derechos perfectos y reconocidos, sinó derechos que tenian el carácter de litigiosos en el momento mismo en el que los adquirieron;

Que en el estado en que se encuentran las gestiones á que se hace referencia, corresponde que esos derechos litigiosos se hagan valer ante los tribunales de justicia y no ante el Poder Ejecutivo, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación en el expediente iniciado por don Ricardo A. Day,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, que reclaman los cesionarios de individuos de tropa agraciados con dicho premio y cuyos certificados fueron cobrados personalmente por los cedentes, dejando á salvo los derechos de los reclamantes para ocurrir donde corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín Militar del Ministerio de Guerra Nº 54

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

ALTA DE UN VETERINARIO—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN JEFE—PRÓRROGA DE UNA LICENCIA—SENTENCIA.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.—Vista la propuesta que antecede del señor jefe del Regimiento 12 de Caballería de línea, proponiendo para llenar la vacante de veterinario del regimiento de su mando, al señor Héctor D' Andreis, y no existiendo causa que impida la reincorporación del citado veterinario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sauidad del Ejército como veterinario de 3ª clase, al ciudadano don Hector D'Andreis.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el «Boletín Militar»— ROCA.—PABLO RICCHERI

En la fecha se ha dispuesto que el mayor D. Francisco Zerda pase á revistar en la Plana Mayor activa, con la anterioridad del 27 de marzo ppdo. en que se le concedió el relevo del cargo de 2º jefe del Regimiento 4 de Artillería de campaña.

En la fecha se concede prórroga de licencia por un mes, al señor auditor del Consejo de Guerra de Villa Mercedes, doctor don Facundo Grané.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 27 de marzo del corriente año, ha mandado cumplir la siguiente

SENTENCIA:

Vista esta causa seguida por deserción á Moisés Cárdenas, soldado del primer Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, y

CONSIDERANDO:

1° Del proceso traído *ad effectum videndi*, resulta que la deserción fué coetánea con la insubordinación y que ambos delitos estaban acreditados en el mismo juicio y debieron ser fallados en una misma sentencia, según el Art. 589 del Código de Justicia Militar, debiendo estimarse el uno como circunstancia agravante del otro.

2° Que siendo ahora inconmovible la sentencia que recayó en el hecho de la insubordinación, por haber recaido en ella el consentimiento de las partes, ha pasado la ocasión legal de castigar el hecho de la deserción y no es posible ya, en derecho, lo pedido por la defensa y aconsejado por el señor fiscal general, correspondiendo simplemente la anulación de la sentencia y de estos autos, por que no es posible castigar como delito independiente lo que la ley ha calificado de mera circunstancia agravante.

Por estos fundamentos y los del acuerdo de esta fecha, se declara nula la sentencia dictada por el Consejo de Guerra respectivo á fojas treinta y tres, y estos mismos autos seguidos por deserción al soldado del 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea Moisés Cárdenas, que actualmente cumple condena por el delito de insubordinación.

Remítase con nota al Ministerio de la Guerra á sus efectos de ley y notifíquese.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.—*Juan A. Gelly y Obes*,—(En desidencia): *Luis Beláustegvi.—Agustín Alvárez.—Enrique G. Howard—Rafael Blanco—Amaro L. Arias—Teodoro García.*—Ante mi: *Carlos Campos Gutiérrez*, mayor secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360,000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 72,000 kilos de avena, que se precisan para la mantención de las caballadas de policía durante los meses de mayo y junio, próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición el jueves 18 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, abril 11 de 1901—*El Jefe de Policia.*

v-18-de-Abril

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Licitación por ocho días para la provisión de dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el sábado 20 de abril corriente á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras 483 Moreno.—Buenos Aires, Abril 13 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-20-Abril

Ministerio de Hacienda

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber á los señores Bigorra y Cª, á sus sucesores ó á las personas que se consideren con algún derecho á las mercaderías que al final se expresan, que deben presentarse ante la oficina del suscrito dentro del término de diez días y manifestar si están dispuestos á retirarlas en la forma prevenida por el artículo 64 de la ley de Aduana, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite á la venta en pública subasta:

Marca B △ C (B) cuatro cajones, venidos por el vapor «P. Bromch», paquete 2903, entrado al puerto el año 1893;

B △ C (B) tres cajones, vapor «Remo», P. 2955, año 1893.
" seis cajones, vapor «Solferino», P. 160, año 1894.
" tres cajones, vapor «Vicencio Florio», P. 401, año 1894.
" dos cajones, vapor «Regina Margherita», P. 693, año 1894.
" cuatro cajones, vapor «Giara», P. 692, año 1894.
" dos cajones, vapor «Orione», P. 142(, año 1893.
" ocho cajones, vapor «Perseo», P. 797, año 1894.

Oficina de Sumarios, abril 9 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.* v-23 Abril.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

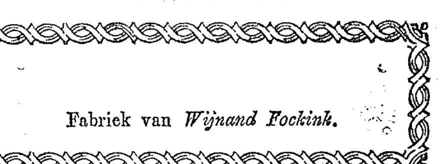
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 9643

«APIOLINE DE CHAPOTEAUT»

Marzo 22 de 1901 - Société Vial—Distinguir producto farmacéutico v-13-Abril.

Acta nº 9654



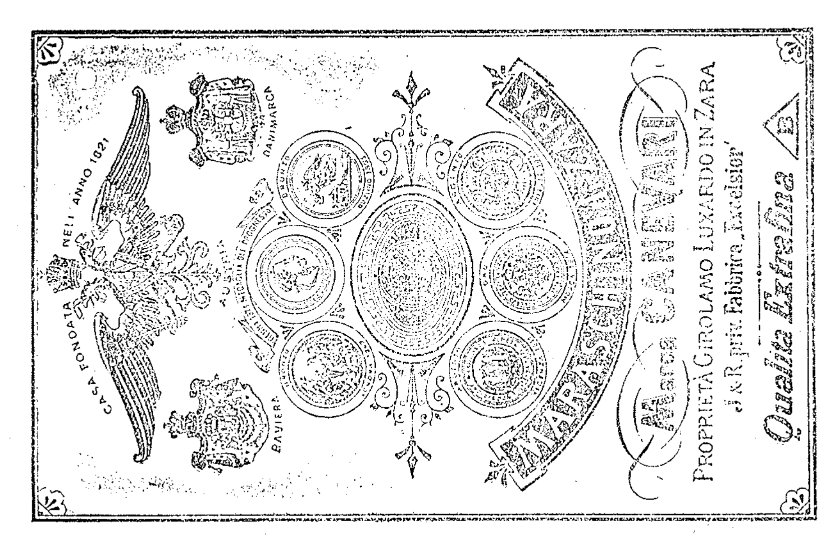
Abril 10 de 1901.—Wijnand Fockink.—Distinguir toda clase de aguardientes y licores en general. 16-abril.

Acta Nº 9651



Abril 10 de 1901—González, Brusco y Cia—Distinguir yerba mate. v-16-Abril.

Acta nº 9650



Abril 9 de 1901—Girolamo Luxardo—Licor Maraschino. v-14-abril.

Acta Nº 9652

YERBA MATE
"PRIETO"
UNICOS INTRODUCTORES
GONZÁLEZ BRUSCO & CÍA
CÓRDOBA

Abril 10 de 1901—González, Brusco y Cia—Distinguir yerba mate. v-16-Abril.

Acta Nº 9655



Abril 10 de 1901—Juan B. del Bono é hijos—Distinguir vino, grapa y líquidos en general. v-16-Abril

Acta nº 9607



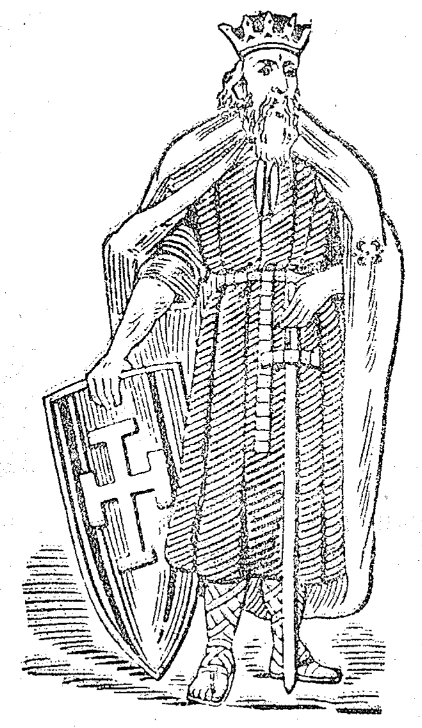
Marzo 22 de 1901.—Société V. Ligaud—Distinguir productos de perfumería y jabonería en general. v-17-Abril.

Acta nº 9662



Abril 11 de 1901—Ashworth y Cia.—Distinguir harinas. v-17-Abril,

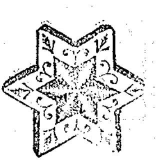
Acta nº 9657



EL REY

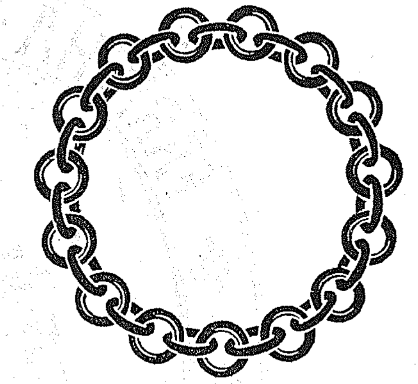
Abril 11 de 1901—Braceras, Rademacher & Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-17-Abril.

Acta nº 9658



Abril 11 de 1901—Federico Aime—Distinguir artículos de cigarrería en general. v-17-Abril.

Acta nº 9660



Abril 11 de 1901.—Roque Sanz.—Distinguir alpargatas. v-17-Abril.

Acta nº 9648.

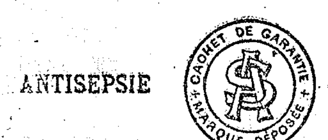


SCHUTZMARKE.

Abril 8 de 1901—Aktiengesellschaft Rheinische Dynamitfabrik.—Distinguir dinamita y explosivos en general. v-13-Abril.

Acta nº 9656





Abril 11 de 1901—Adrián y Cª.—Distinguir productos farmacéuticos. v-17-Abril.

Acta nº 9659



Abril 11 de 1901—Hosmann & Melchers—Distinguir cigarros y cigarrillos. v-17-Abril.

Acta nº 9661



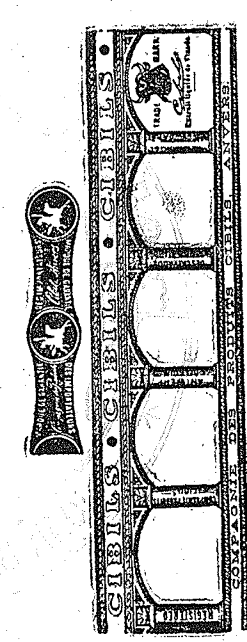
Abril 11 de 1901—Ashwortk & Cª.—Distinguir harinas. v-17-Abril.

Acta nº 9649



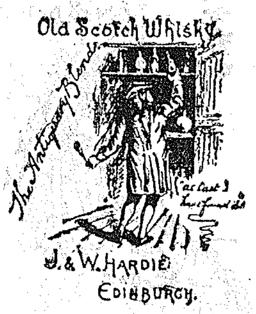
Abril 9 de 1901—Arias Nachón y Cía.—Distinguir sidra chanpagne. v-14-abril.

Acta nº 9653.



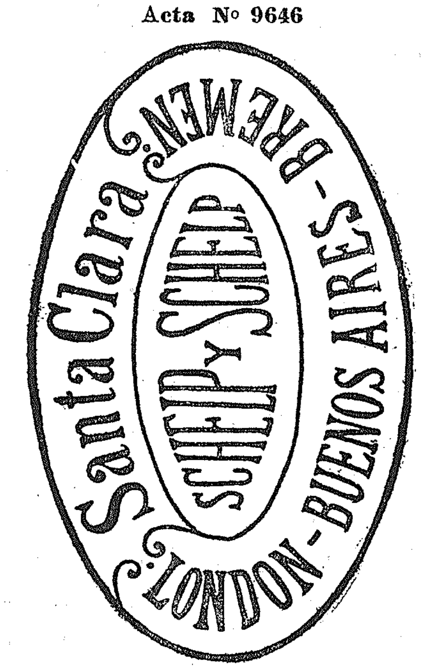
Abril 10 de 1901—Sociedad Anónima Compagnie des Pro duits Cibils—Distinguir extracto de carne y productos alimenticios en general. v-16-abril.

Acta Nº 9647



Abril 8 de 1901—J. & W. Hardie.—Distinguir whiskies. v-13-Abril.

Acta Nº 9646



Abril 3 de 1901—Schelp & Schelp.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos.
v-13-Abril.

Dirección de Tierras y Colonias.

Aviso

Por el presente se avisa á los señores Rodolfo S. Baader, Juan Meyer, Carlo Siegrist, Juan Roth y Emilio Siegrist, que por resolución de fecha 1º del corriente se les ha concedido vista del expediente 2737 E. de 1900, sobre lotes de tierra en la colonia «Las Garzas», á cuyo efecto deben comparecer ante la Dirección de Tierras y Colonias Florida 725 (1er piso), dentro del plazo de 15 dias, á contar desde esta fecha.—Buenos Aires, marzo 27 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo*, Subdirector. V-17-Abril.

División de Minas y Geologia

Edicto Minero

Pertenencias Carboníferas Lignita de la Bahia Llogett

Tratándose de la mensura y demarcación de las pertenencias carboníferas de la Bahia Llogett, Tierra del Fuego, y de conformidad con el superior decreto de fecha 5 de enero del corriente año; y en vista de la presentación del señor Domingo Canales, se cita, para que se presenten en esta División de Minas y Geología, dentro de cinco días de la fecha, á los interesados, señores Ramón B. Castro y Ca., C. Beccar y Ca., Juan Pablo Córdoba y Ca., y Javier Romero y Ca., lo mismo que el Ingeniero nombrado, don Antonio Padolini de Voitsberg, á fin de sentar la responsabilidad correspondiente en dicha mensura y demarcación, haciendo observar que la presente será la única citación.—Buenos Aires 8 de abril de 1901.—*H. D. Hoskold.*
v-13-Abril.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de articulos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3os piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrilera.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.